REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, 14 de enero de 2022

Ref. Radicado No.: **47001-4189-003-2021-01129-00**
Accionante: **VIVIANA ROSA PEREZ ATEHORTUA**
Accionado: **TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DEL MAGDALENA**
Asunto: **Acción de Tutela**

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud incoada por la parte accionante, frente al auto que rechazo la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que la señora VIVIANA ROSA PEREZ, guardo silencio frente al auto inadmisorio de calenda 16 de diciembre de 2021.

Al respecto indica que, el 20 de diciembre se envió la subsanación requerida; por lo cual, solicita se revise nuevamente el correo del juzgado, y se provea de conformidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo expuesto por la parte accionante, indica el Despacho que, El Consejo Superior de la Judicatura, mediante C I R C U L A R PCSJC21-30 del 14 de diciembre de 2021, en virtud de la vacancia judicial, dispuso el bloqueo de la recepción y envío de mensajes de correo electrónico institucional desde el 17 de diciembre de 2021 a las 6:00 am hasta el 11 de enero de 2022 a las 6:00 am.; razón por la cual, los correos electrónicos dirigidos en la fechas antes previstas, no fueron recepcionados por el sistema, situación que aplico para esta agencia judicial.

En virtud de lo anterior, se tiene el correo electrónico a través del cual, indica la accionante subsano el yerro advertido, no ha sido recepcionado por esta agencia judicial, se itera, en virtud de la disposición emitida en virtud de la vacancia judicial. Así las cosas, se negará por improcedente la solicitud de admisión incoada por la accionante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud incoada por la accionante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

CECILIA SOCORRO JIMENO PEÑA

SM